



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098 -2019-GM-MDSS.

San Sebastián, 30 de diciembre del 2019.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN,

VISTOS: El informe nro. 820-2019-OAOC-GSMA-MDSS. y 877-2019-OAOC-GSMA-MDSS Suscrito por Gerente de Medio Ambiente, El informe nro.1579-2019-MDSS-GA/MVCM. Suscrito por la Gerenta de Administración, El informe nro. 391-2019/MLR/PSLP/GSMA/MDSS. Suscrito por el residente de obra del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LAS ETAPAS DE BARRIDO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN EL CAMINO URBANO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO, la opinión legal Nro. 636-2019-GAL-MDSS. suscrito por el Gerente de Asuntos Legales de esta municipalidad quienes solicitan la designación del comité de recepción por la adquisición de cuatro (4) vehículos compactadores a través del proceso Licitación Publica nro. 002-2019-MDSS-AD-OH y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27 de la ley orgánica de municipalidades, dispone: Que la administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecida en el manual de organización y funciones de la municipalidad;

Que se delega facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran plasmadas en el artículo 1°, de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad distrital de San Sebastián n° 342-2019-GM-MDSS., de fecha 18 julio del 2019;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el que de conformidad con lo establecido por el reglamento de la ley de contrataciones del estado – Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF. Establece en su Art. 43 al órgano del procedimiento de selección en sus artículos:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, al respecto el Artículo 144 del Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, establece sobre la Vigencia del Contrato en sus artículos:

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,

b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, así mismo se tiene el artículo 168 establece los lineamientos sobre la recepción y conformidad los mismos que se establece de la siguiente forma:

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Que, se tiene a la vista dentro del expediente administrativo las especificaciones técnicas que obran en las bases del proceso de licitación pública y se encuentran específicamente establecidas en los contrato suscrito con el nro. 035-2019-GA-MDSS correspondiente a la licitación pública nro. 002-2019-MDSS-CS-OH de fecha 06 de diciembre del 2019, en cuya cláusula novena se advierte respecto a la RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION de la siguiente forma:

En el Art. 168 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado: La **recepcion** será otorgado por el encargado del almacén y la **conformidad** será otorgada por el jefe del área usuaria y de quien indique en los documentos, requiriendo para ello el informe de conformidad del área Usuaria".

Licitación pública para la adquisición de 04 camiones compactadores : los que se detalla de la siguiente manera:

- 03 camiones compactadores de 20 m3 con sistema de alza.
- 01 camion compactadores de 07 m3 con sistema de alza.

Que, como parte del expediente administrativo se tiene a la vista el requerimiento Nro. 0134 de fecha 20 de agosto del presente, para la contratación de un experto independiente quien coadyuve en la adquisición de la licitación líneas arriba mencionada;

Que, se tiene a la vista el informe Nro. 820-2019-OAOC-GSMA-MDSS. de fecha 12 de diciembre suscrito por el Gerente de Servicios y medio ambiente de esta municipalidad quien solicita conformación del comité de recepción para la licitación Pública Nro. 002-2019- MDSS-AD-HOC;

Que, estando al informe técnico nro. 391-2019/MLR/PSLP/GSMA/MDSS. de fecha 24 de diciembre del 2019, emitido por el residente del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LAS ETAPAS DE BARRIDO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN EL CAMINO URBANO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO", donde establece la necesidad de contar con un Comité de Recepción multidisciplinario para la recepción de cuatro (4) vehículos compactadores, correspondientes a la licitación pública nro. 002-2019-MDSS-AD-HOC;

Que se tiene el art. 168 del Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF en su capítulo V que establece sobre la "Culminación de la ejecución contractual", que detallan en sus numerales: 1 y 2: La responsabilidad de la recepción es del área de almacén quien verifica la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales debiendo realizar pruebas que fueran necesarias (pruebas mecánicas), el cual es ratificado en las bases integradas en el Item 2;

Que, se tiene a la vista los instrumentos de gestión de esta municipalidad como el : MOF. ROF. Donde se establece las funciones y obligaciones de la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, control patrimonial, Área de almacén y de todo las áreas de esta municipalidad.

Que, se tiene a la vista la Opinión Legal Nro. 636-2019-GAL-MDSS. emitido por la Gerencia de Asuntos Legales de esta municipalidad en la que opina favorablemente por la aprobación de la conformación del comité de recepción de cuatro (4) vehículos compactadores correspondientes a la licitación pública Nro. 002-2019-MDSS-AD-HOC. con intervención de los funcionarios involucrados;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad distrital de San Sebastián, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 342-2019-GM-MDSS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



519

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al comité de recepción de bien adquirido a través del proceso Licitación Pública nro. 002-2019-MDSS-AD-OH de fecha 06 de diciembre del 2019, de cuatro (4) vehículos compactadores, de las empresas ganadoras DIVEIMPORT S.A. de 03 camiones compactadores de 20 M3 con sistema de alza y de la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. 01 camión compactador de 07 M3 con sistema de alza, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS ETAPAS DE BARRIDO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN EL CAMINO URBANO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO", el cual estará conformado de los siguientes funcionarios:

- 1.- GERENTE DE SERVICIO Y MEDIO AMBIENTE
2. SUB GERENTE DE PATRIMONIO:
- 3.- SUB GERENTE DE EQUIPO MECANICO:
- 4.- JEFE DE LA OFICINA DE ALMACEN
- 5.- AREA USUARIA-RESIDENTE DEL PROYECTO

PRESIDENTE.
MIEMBRO TITULAR
MIEMBRO TITULAR
MIEMBRO TITULAR
MIEMBRO TITULAR

EXPERTO INDEPENDIENTE: ING. WILBERT MAMANI

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de recepción de bienes deberá tomar todas las previsiones del caso para dicha recepción en caso de ausencia procederse a poner en conocimiento de este despacho para la remisión de todo lo actuado a la oficina de Secretaría técnica quien se encargada para proceder y accionar con la apertura de proceso disciplinario en caso de ausencia injustificada.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, notificar con la presente resolución a todos los integrantes del comité de recepción para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina tecnológica y sistemas informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Juan Pablo Lusa Sikuy
Lic. Juan Pablo Lusa Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

